



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2021-00237-00

Chinácota, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda reivindicatoria de la referencia interpuesta por MARIA DE JESUS LIZARAZO DUEÑEZ en contra de OSCAR DUEÑEZ LIZARAZO, se tiene que se inadmitió por auto del 8 de septiembre de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez